REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 19 de febrero de 2020. Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ejecutivo No. 11001310501520**1800676-00**, informando que obran memoriales por resolver a folios 473 y 474. Sírvase proveer.

La secretaria,

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, **INCORPÓRESE Y PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte ejecutante las respuestas allegadas por las siguientes entidades bancarias: BANCO AGRARIO, SUDAMERIS, CAJA SOCIAL, OCCIDENTE, PICHINCHA, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, COLPATRIA y BOGOTÁ, para los fines pertinentes (fls. 449 a 456 y 475 a 476).

Ahora bien, frente a la solicitud del apoderado ejecutante de requerir a los bancos que no han dado respuesta, encuentra el despacho que las entidades bancarias POPULAR, SANTANDER, BBVA, HELM BANK, AV VILLAS y COOMEVA, no han allegado contestación a la medida de embargo decretada por este juzgado, razón por la cual se **REQUIERE** a las citadas entidades para que procedan a dar respuesta a la medida de embargo decretada mediante auto del 11 de enero de 2019, comunicada mediante oficios Nos. 343, 344, 348, 349, 354 y 355, respectivamente, con fecha 24 de enero de 2019. Así mismo, **ADVIÉRTASELE** a las entidades financieras, que, de no dar cumplimiento al requerimiento, se dará aplicación a lo ordenado por el artículo 44 del C.G.P, **PODERES CORRECCIONALES DEL JUEZ**.

Por secretaria **LÍBRESE LOS RESPECTIVOS OFICIOS**, a las citadas entidades bancarias comunicándoles lo aquí decidido, que deberá ser tramitado por la parte actora.

De otra parte y frente a la solicitud presentada por el apoderado de la parte ejecutante a folio 474 del expediente, mediante la cual indica que la respuesta de los bancos BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA y COLPATRIA de *"medida de embargo registrada, pero respetando los límites de inembargabilidad"*, se niega la misma, pues dicha respuesta significa que acata la medida pero los saldos que obran en las cuentas a la fecha no superan los topes de inembargabilidad, pero si llegaren a superarlos aplicaran la medida.

Finalmente, respecto a la petición de solicitar al banco Occidente que informe en que procesos recayó la medida de embargo en contra de la aquí ejecutada, para solicitar los remanentes, el despacho no accede a la misma, por cuanto dicho trámite está a cargo de la parte interesada, pues de oficio no se puede decretar un embargo de remanentes que no ha sido solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

Lhc.

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **10 DE SEPTIEMBRE DE 2020**, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **056**

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

Vicepresidencia de Operaciones
Gerencia Operativa de Convenios
Unidad Operativa de Clientes y Embargos

Bogotá D.C, 16 de Octubre 2019

UOCE-2019-300082641
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA PARA CUALQUIER ACLARACIÓN

Señores
Entes Coactivos / DIAN / Entes Judiciales (Juzgados – Rama Judicial)

ASUNTO: **Devolución Oficio de Embargo / Desembargo**
Por inexistencia de Vínculos con esta Entidad

REFERENCIA: **OFICIO 342 N° RAD O PROCESO 20180067600**

Respetados señores:

En atención al oficio citado, informamos que, verificada la base de datos de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de Cuentas Corriente, Cuentas de Ahorro y CDT, teniendo en cuenta los números de identificación indicados en su solicitud, las personas y/o entidades relacionadas, no presentan vínculos con los productos antes mencionados, es decir no son clientes de esta Entidad, por tanto, no hay lugar para proceder con la medida de embargo.

No obstante, de corresponder este embargo sobre un producto específico, diferente a los antes citados, agradecemos indicarlo puntualmente y de esta manera se informará el trámite especial a seguir.

Cordialmente,

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Gerencia Operativa de Convenios
Unidad Operativa de Clientes y Embargos

Anexo: Oficio de la referencia

Procesó: Rodrigo Ortiz R.

BANCO GNB SUDAMERIS
NIT. 860.050.750-1

450

Bogotá D.C. Octubre 17 de 2019

C.O.P.101/E1287/2019

JUZGADO 15 LABORAL CT
05/22/19AM10:48 029141

Señor (a):
DEYSI VIVIANA APONTE COY
Secretario(a)
JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA DC.
Calle 12 C No 7 – 36 Piso 21
Bogotá, D.C.

Apreciados señores:

Acusamos recibo del oficio No. ***347****, fechado el 24/01/2019, Proceso Ejecutivo* ***Nº 11001310501520180067600,*** *de* ***GLADYS MONROY SUAREZ CC. 51.903.370***

Nos referimos al oficio citado en la referencia, mediante el cual el Despacho ordena el embargo y retención de las sumas de dineros que posea el titular ***VINIKOL DE COLOMBIA S.A NIT. 800.249.760-1*** *para informarle que hemos dado cumplimiento a su orden, quedando el Banco atento a remitir los dineros para dar cumplimiento al límite de la medida indicado en su oficio una vez exista disponibilidad.*

Sin otro particular, nos suscribimos de ustedes.

Cordialmente,

BANCO GNB SUDAMERIS
MFR

Banco Caja Social
Su banco amigo.

UNA EMPRESA DE FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL

2018-676

45 folios

Bogota D.C., 15 de Octubre de 2019
EMB\7089\0002017989

JUZGADO 15 LABORAL CT

Señores:
015 LABORAL CIRCUITO BOGOTA D C
Calle 14 C No 7 36 Piso 21
Bogota D C 000013

OCT28'19AM11:30 029213

R70891910150487

Asunto:
Oficio No. 00000000000000000000000351 de fecha 20190124 RAD. 11001310501520800676OO - GLADYS MONROY VS VINIKOL DE CO

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
NI 800.249.760-1			Sin Vinculacion Comercial Vigente

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,

ALEJANDRO SARMIENTO SANCHEZ
COORDINADOR central de Atencion de Req / Externos

Informacion Confidencial
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

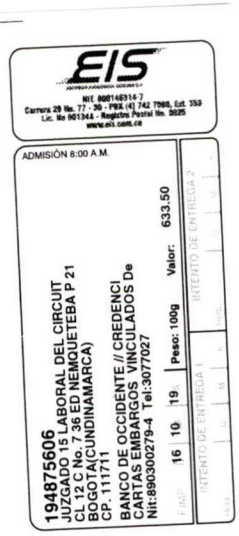

452

Banco de Occidente

NIT 890.300.279-4

OCT 25'19PM 3:03 026200 JUZGADO 15 LABORAL CT

Bogotá D.C., 15/10/2019

CBVR RE 19 019767

Señores:
JUZGADO 15 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Doctor (a): DEYSI VIVIANA APONTE
CL 12 C No. 7 36 ED NEMQUETEBA P 21
BOGOTA, CUNDINAMARCA
45

Radicado: 11001310501520180067600
Oficio: 350

Dando respuesta al oficio de referencia de la fecha 24/01/2019, recibido el día 15/10/2019, le informamos el modo en que se procedió por esta Entidad Financiera:

NOMBRE	NIT. o C.C.	CUENTA	OBSERVACIONES
VINIKOL DE COLOMBIA S.A.	800249760		5

"5: La(s) cuenta(s) o saldo(s) se encuentra(n) embargada(s) con anterioridad al recibo de su Oficio. ""En los términos del artículo 466 del Código General del Proceso le corresponde al demandante solicitar el embargo de remanentes dentro del(os) proceso(s) cuya(s) medida(s) cautelare(s) se relaciona(n) en esta comunicación""."

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,

Pablo Barrera Cardenas
Gestor Embargos-UCC
Vicepresidencia de Mercadeo Personas
Bogotá

ELABORADO POR: EDWIN GARZON
REVISADO POR: HAROLD LUJAN

9 E. 676-18
#

453

BANCO PICHINCHA

Bogotá, D.C., 23 de octubre de 2019

BOGOTA

DNO-2019-10-8377

JUZGADO 15 LABORAL CT
NOV 1'19AM 8:47 029294

6000780662
0001 CUENTAS DE DEPOSITO
BOGOTA

Señores

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
DEYSI APONTE
CL 12 C N 7 36 P 21 ED NEMQUETEBA
BOGOTA DC

RADICADO N° 11001310501520180067600
REF: OFICIO N° 356

Respetados señores:

Atendiendo su amable comunicación de la referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos verificar que VINIKOL DE COLOMBIA SA, con identificación No 800249760 no aparece en nuestra base de datos como vinculado (a) al Banco, por tal motivo no es posible atender positivamente su solicitud de embargo.

Sin otro particular.

HERNAN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES
Director Nacional Operaciones

Elaborado por: LUZ GONZALEZ

Bancolombia

454

Medellín, 17/10/2019

87 62 1/1

Código interno: 86888217 (favor citar al responder)

JUZGADO 15 LABORAL CTO
NOV 5'19pm12:45 029308

JUZGADO 15 LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA
SEÑOR FUNCIONARIO
Respuesta al oficio No. **'345** Radicado:**'11001310501520180067600**
CL 12C 7 36 P 21 ED NEMQUETEBA
BOGOTA, CUNDINAMARCA

En atención a la solicitud del Señor(a)
DEYSL VIVIANA APONTE COY

Oficio: **'345**
Demandante: GLADYS MONROY SUAREZ
Valor Embargo: **$ 53,000,000.00**

Respetado(a) señor(a)

En atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo y retención de los dineros de las cuentas y productos financiero que el(los) ejecutado(s) posean en nuestra Entidad, Bancolombia S.A., le informa:

DEMANDADO	Productos	OBSERVACIONES
VINIKOL DE COLOMBIA S A CC ó NIT 800249760	Cuenta Ahorros - 10570842243	Se procede con el registro de la medida de embargo, encontrándose bajo límite de inembargabilidad
	Cuenta Corriente - 4213621808	Con Embargos Anteriores

0

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

Steven Caro Sierra

Steven Caro Sierra
Auxiliar Departamento II
Sección Embargos

La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria.
Por seguridad en la información no se darán respuestas a oficios enviados por mail o fax.

DAVIVIENDA

45

IQ051004154805 15 LABORAL CT

NOV 8'19PM 2:32 029353

Bogotá D.C., 25 de Octubre de 2019

Señores
JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 12c No 7 36 Piso 21 Edificio Nemquetaba
Bogota (Cundinamarca)

Asunto: Proceso Ejecutivo 11001310501520180067600
Oficio: 352

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio mencionado, nos permitimos informarle que verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT, hemos encontrado lo siguiente:

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

NOMBRE	NIT
VINIKOL DE COLOMBIA SA	8002497601

Por lo anterior la medida de embargo ha sido registrada respetando los límites de inembargabilidad establecidos.

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud.

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS
Angie G. / 8036
TBL - 201601037905300 - IQ051004154805

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

456

COLPATRIA
MULTIBANCA
del grupo Scotiabank

E.I.S. CR 29 # 77 - 30 Bta
Reg Postal 0025
Lic: 001344
Tel: 7427060

Red Multibanca Colpatria
Nit. 860.034.594-1
CR 7 No. 24 89 Piso 39 Torre Colpatria - Bogotá 773

JUZGADO 015 LABORAL CIRCUITO BOGOTA
CL 12 C NO. 7 - 36 PS 21
AE-029776-19
CP 0 - BOGOTA(CUNDINAMARCA)
2019-11-6 CARTAS EMBARGOS Del 05 de Novi
Valor $633.50

Nombre y/o Sello | Hora | D | M | A

195140838

JUZGADO 015 LABORAL CIRCUITO BOGOTA
2019 NOV 15 PM 12:45 029471

Bogotá D.C, martes, 15 de octubre de 2019

AE-029776-19

SEÑORES:
JUZGADO 015 LABORAL CIRCUITO BOGOTA
SECRETARIO(A)
CL 12 C NO. 7 - 36 PS 21
BOGOTA D.C. - BOGOTA

REFERENCIA
Oficio: 353 DEL 240119
Radicado: CG EJECUTIVO RAD 11001310501520180067600
Demandante: GLADYS MONROY SUAREZ

Respetados Señores:

Dando respuesta al oficio citado en la referencia, nos permitimos informarle que hemos acatado su solicitud de medida cautelar, embargando los productos susceptibles de embargo a los siguientes clientes:

NOMBRE	***CEDULA Y/O NIT***	***RADICADO***
VINIKOL DE COLOMBIA S.A	8002497601	11001310501520180067600

En caso de proceder, informamos que esta entidad aplicó lo contemplado en la Carta Circular 66 de 2019 emitida por la Superintendencia Financiera Colombia en lo relacionado con el límite de inembargabilidad de las sumas depositadas a las que se refiere el artículo 2.1.15.1.1 del Decreto 2555 de 2010.

Respecto a los demás demandados, nos permitimos informar que no es (son) titular (es) de producto (s) pasivo (s) ofrecido (s) o emitido (s) por el Banco; es decir, no es (son) titular (es) de inversiones, depósitos a término, certificados de depósitos a término, cuentas de ahorros, cuentas corrientes o cualquier otra cuenta, que sea susceptible de ser embargado.

Quedamos atentos a sus instrucciones.

Firma Autorizada
Área de Embargos
Banco Colpatria del Grupo Scotiabank

18-10-2019, Bogota OF # 91e Demandes Grdo

Banco de Bogotá

575

DNO-GCOE-EMB-AÑO-20191016115587

Señor(a)

SECRETARIA

Juzgado Quince Laboral del Circuito de Bogotá

Calle 12 C No. 7-36, piso 21 Edificio Nemqueteba

Bogota

JUZGADO 15 LABORAL CT
DEC 3'19PM12:04 029710

OFICIO No. 341 RADICADO No.11001310501520180067600

laboral por GLADYS MONROY SUAREZ contra VINIKOL DE COLOMBIA S A

En cumplimiento de lo solicitado por su despacho mediante los oficios de la referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos, me permito suministrar la siguiente información:

nro identificacion	nombre	informacion
8002497601	VINIKOL DE COLOMBIA S A	El cliente registra los siguientes productos: Cuentas Corriente 406003665, se procedio a registrar la novedad en el sistema, a la fecha la cuenta no presenta saldo. El Banco ha tomado atenta nota del oficio y se realizará seguimiento para que en el momento en que el saldo supere el límite de inembargabilidad (Cuentas ahorro persona natural), se trasladen los dineros al Banco Agrario de Colombia.

Adicionalmente le informamos que

- Falta código o cuenta para depósito Judicial.

Sirvanos suministrarnos la informacion para proceder.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,

Banco de Bogotá

CAROLINA RAMIREZ GONZALEZ

Jefe Centro de Embargos

Departamento de Operaciones